Nota DNC N° 11808 /2021
Asunción, 16 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398862
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N° 77 PROF. ENCARNACION ALUM DE VIVE, CENTRO N° 9-80
Entidad	Municipalidad de Paraguari
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los 3 días indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- Periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

3- Periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

4- Experiencia específica en obras: Indican "*actividades clave: Construcciones de cercado perimetral en Instituciones Públicas*" Solicitamos una justificación del porque lo indicado resulta técnicamente indispensable para participar de la licitación.

5- En Periodo de construcción, lugar y otros datos: indican (45 días) y en Indicadores de cumplimiento de contrato, observamos que indican 2 certificados con frecuencia mensual. Solicitamos replantear cantidad y frecuencia.

6- Requerimientos adicionales: Indican *No Aplica.* El punto no fue llenado así como prevé el instructivo.

7- Certificaciones mensuales: conforme lo prevé el instructivo. Solicitamos a la convocante indicar el plazo de presentación del certificado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento

licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py